

CARGO

REG DOC: 7081494
REG EXP: 4855044

Adjudicación Simplificada N° 041-2023-GRJ-CS-1

FORMATO N° 26

INFORME DE ANALISIS DE DECLARACION DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	42	-2023-GRJ/CS
	Fecha del informe	20/09/2023	

ASUNTO: REMITO INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ITEM I del Adjudicación Simplificada N° 041-2023-GRJ-CS-Primera Convocatoria

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME
 * Dirección Regional de Administración y Finanzas
 * Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

3 ANTECEDENTES
 Que, con fecha 16/08/2023, el comité de selección convocó el ÍTEM I del procedimiento de selección AS-SM-41-2023-GRJ-CS-1, cuya descripción del objeto es la: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN, CON CUI 217762, así mismo, con fecha 14/09/2023, el comité de selección declara desierto el ÍTEM I del procedimiento de selección AS-SM-41-2023-GRJ-CS-1.

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 30008 - PAMPA MANDARINA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO - JUNIN, CON CUI 217762		
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-41-2023-GRJ-CS-1		
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria		
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM I	Reg. N°	18-30
		Folios	06 F. Firma: 

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.

Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.

Se presentó 03 ofertas, pero no quedó válida ninguna oferta, Bajo el siguiente motivo:

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores no accedieron a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases



03 ofertas se encuentran rechazadas.

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras[6]

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

INFORME DE ANALISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

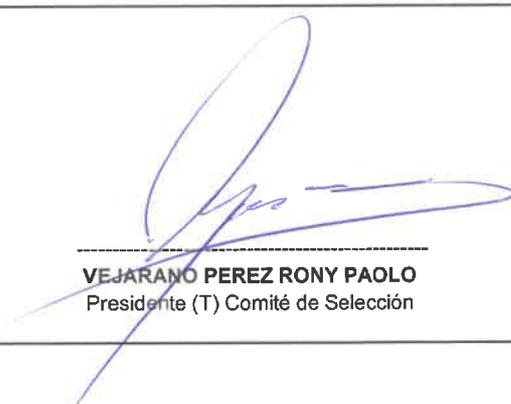
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros [8]
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] Los postores no estructuraron adecuadamente su oferta, ya que el postor (CONSORCIO HABITARQ) no acredita la experiencia solicitada de 1.8 veces al valor referencial y asimismo no acredita la metodología solicitada y el postor ZOILA IRIS ZUMAETA SEGURA Y CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC no acredita la metodología solicitada, y teniendo conocimiento que según art. 60 del RLCE, estos errores no son subsanables.	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- Los integrantes del comité de selección, manifiestan que se deberá realizar la siguiente convocatoria, en las mismas condiciones ya que existe pluralidad de postores según indagación de mercado que realizó el órgano encargado de las contrataciones.
- 2.- Los integrantes de comité de selección, manifiesta que se deberá realizar la siguiente convocatoria con el objeto de cumplir los objetivos institucionales.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo (para el caso no corresponde).

9



VEJARANO PEREZ RONY PAOLO
 Presidente (T) Comité de Selección



FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ
 1er Miembro (T) Comité de Selección



CONDOR CANCHANYA PEDRO ABEL
 2do Miembro (T) Comité de Selección

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES